



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII

15549/2018

JUZGADO N°23
AUTOS: "GUTIERREZ, MAURO DOMINGO c/ SWISS MEDICAL ART
S.A. s/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 del mes de JUNIO de 2019.-

VISTO:

El recurso del actor, a fojas 39/52, contra la sentencia de fojas 37/38;

Y CONSIDERANDO:

La señora Juez de grado a fs. 37/38, desestimó el planteo de inconstitucionalidad de ley y se declaró incompetente para entender en las presentes actuaciones.

Tal decisión es apelada por la parte actora a tenor de la presentación de fs. 339/52.

La presente demanda se interpuso el **27 de abril de 2018** (según cargo inserto a fs. 27.). Por ello, le resultan aplicables los aspectos procesales previstos en la Ley 27.348 (pub. B.O. el 24/02/2017) que entró en vigencia el 05/03/2017 (conf. art. 5° del C.C.C.N.) máxime cuando los siniestros datan de los días **29/01/2018** y **01/03/2018** (ver fs. 4vta./5).

Dicha ley genera un nuevo diseño en materia de competencia y obliga al trámite previo ante las Comisiones Médicas, que en la actualidad se encuentran habilitadas (conf. art. 38 de la Resolución 298 del 23/02/2017, Resolución



326 del 13/03/2017 y 23 del 27/03/2018, todas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo).

Además, el presente caso no configura ninguna de las excepciones previstas en el tercer párrafo del art. 1º de la Ley 27.348, como para contar con la vía judicial expedita (en igual sentido, in re “Barduil, Flavia Noel c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente – Ley Especial, Expediente N° CNAT 135.71/2018/CA1, Sentencia de fecha 26/06/2018, del registro de esta Sala).

En este contexto fáctico-jurídico, corresponde: se confirme la sentencia apelada en lo que ha sido materia de recurso y agravios y se impongan las costas de Alzada en el orden causado, atento la índole de la cuestión debatida (37 de la L.O. y 68, 2do párrafo, del C.P.C.C.N.).

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

- 1) Confirmar la resolución apelada en lo que ha sido materia de recurso y agravios;
- 2) Imponer las costas de Alzada en el orden causado.

Regístrese, notifíquese a la parte actora y a la Fiscalía General, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.

gma -05.146

LUIS A. CATARDO
Juez de Cámara

MARIA DORA GONZALEZ
Juez de Cámara





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA VIII

Ante mí:

SANTIAGO DOCAMPO MIÑO
Secretario

Fecha de firma: 12/06/2019

Firmado por: LUIS ALBERTO CATARDO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO, SECRETARIO

Firmado por: MARIA DORA GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA



#31796579#237091327#20190612122220219